REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-00868 00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que el demandado Javier Arcenio Criollo Escobar, se notificó conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado contestó la demanda en causa propia.

2º Por lo anterior, de las defensas formuladas por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023
Por anotación en estado Nº **128** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e3c78ce2a1f6c6bfb25ade0d772e00548791c2a6bb71cc3185231b05397dc0**

Documento generado en 17/11/2023 12:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica